

BASES DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS- PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027

BASE 1. OBJETIVOS

1. La Diputación Provincial de Almería tiene dentro de sus objetivos establecer instrumentos que generen y promuevan el desarrollo equilibrado y sostenible de la economía de los municipios de la provincia. Uno de estos instrumentos, que cobra gran importancia en municipios de menos de 10.000 habitantes y especialmente entre los situados en el interior de la provincia, por su incidencia directa en el incremento de la actividad económica, es de disponer de instalaciones cubiertas donde desarrollar deportes de equipo, así sean unas instalaciones versátiles para albergar otro tipo de actos culturales y recreativos, buscando un mayor desarrollo equilibrado y sostenible, y generando una actividad económica, impulsando y promoviendo políticas de calidad de todas sus actuaciones y mejorando las instalaciones para el uso de los ciudadanos y visitantes.

2. Para la definición del presente, hemos partido del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PEDIEDA) que es la herramienta que ordena y planifica las instalaciones deportivas con las que deben de contar los municipios de Andalucía en los próximos años. En él se fijan unas ratios para determinar qué número y tipologías de instalaciones han de incluirse en los distintos Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED). Para ello, se establecen criterios a partir del número de habitantes y del entorno territorial de la población.

En este contexto, el Área de Deporte, Vida saludable y Juventud, ha redactado los PLIED de los municipios almerienses menores de 20.000 habitantes. A partir del análisis de dichos planes se tiene una visión detallada de la situación del parque de instalaciones de cada municipio. Con sus déficits o superávits de equipamientos.

En 2024 se plantea poner en marcha un plan de inversiones para paliar algunos de los déficits marcados por los parámetros del PDIEDA o bien atender a los estándares que se han implantado en la provincia en cuanto a tipología de instalaciones deportivas por habitante.

Como se observa en los referidos PLIED, las salas y pabellones siguen siendo una instalación muy demandada, especialmente por aquellos municipios que aún no cuentan con este tipo de espacio deportivo. Se trata además de un equipamiento donde la mayor parte de los municipios de la provincia están por encima de la dotación que recoge el PDIEDA para este tipo de instalaciones deportivas. Por tanto, son contados los casos en los que es urgente intervenir para subsanar los déficits específicos en este tipo de instalación deportiva.

En el caso de los municipios situados en zonas rurales, el PDIEDA propone una ratio de una sala o pabellón polideportivo por cada 4.500 habitantes. Como se ha apuntado anteriormente, la

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mayoría de los municipios de Almería que superan los 4.000 habitantes tienen pabellón polideportivo. De hecho, de los 20 municipios almerienses que cuentan con una población comprendida entre 4.000 y 20.000 habitantes solo tres no disponen de pabellón.

Si situamos ese umbral para contar con una instalación deportiva cubierta-pabellón por debajo de los 4.000 habitantes y descendemos hasta los 2.000 habitantes, también son contados los municipios que aún no disponen de esa instalación deportiva de referencia. En concreto, de los municipios que cuentan con una población comprendida entre los 1.500 y los 5.000 habitantes, solo tres no disponen de una instalación deportiva cubierta-pabellón.

Además, entendiendo que habría que terminar todas las obras iniciadas en instalaciones deportivas cubiertas-pabellones sin finalizar, la ratio de pabellones en función de la población en la provincia de Almería se situaría en los 1.500 habitantes, de suerte que, al cumplir esta tercera premisa, junto con los tres anteriores, contarían con una instalación deportiva cubierta-pabellón todos los municipios almerienses con más de 1.500 habitantes.

3. Ante esta situación, y considerando lo expuesto parece lógico poner en marcha un plan cuyo objetivo principal sea que todos los municipios almerienses, con población de más de 1.500 habitantes, construyan, finalicen o mejoren su instalación deportiva cubierta-pabellón, en el horizonte del período 2024-2027.

4. El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia municipal la *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*, siendo las instalaciones deportivas de uso público un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como preceptúa el artículo 26.1.c) de la LBRL.

Asimismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), concreta que es competencia propia del municipio la *“Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”* y que, entre otros, incluye en su apartado b) *“La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”*.

5. Es en estos ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a las Diputaciones para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

6. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el presente plan está justificado por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

7. Este plan cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir por las mismas, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

BASE 2. OBJETO

1 El objeto de estas bases lo constituye el establecimiento de la normativa específica reguladora del Plan de asistencia económica en especie de creación, terminación y mejora de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-2027.

Este plan se ha elaborado en el ejercicio de la competencia provincial de asistencia económica para la realización de inversiones en instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal que puedan ser incluidas en alguna de las tipologías de Pabellones y Pistas Cubiertas recogidas en la [base 6](#) y destinada a municipios de población comprendida entre los 1.500 y 5.000 habitantes, estableciéndose dos bloques de inversión en los términos previstos en la [base 7.2](#).

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Mediante estas bases se establece el régimen jurídico al que queda sometida la asistencia que la Diputación Provincial de Almería prestará a las entidades locales de la Provincia, durante los ejercicios 2024-2027, en materia de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones municipales, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en su disposición adicional octava.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.

BASE 4. SUJETOS DESTINATARIOS (BENEFICIARIOS)

1. Son posibles beneficiarios de este plan los municipios de la provincia de Almería de población comprendida entre los 1.500 y 5.000 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

2. Los municipios comprendidos en este rango de población, además deberán reunir, en los términos de la [base 6](#) de las reguladoras del plan, alguna de las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Que cuente con instalaciones deportivas cubiertas o pabellón en construcción, con obras ya iniciadas pendientes de finalización y que queden operativas y en funcionamiento después de su terminación, o instalaciones deportivas cubiertas o pabellón en uso a mejorar (Bloque I- Terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas cubiertas, [base 6.1.A](#)), y tengan una población comprendida entre 1.500 y 3.000 habitantes.
- b) Que cuente con una población comprendida entre 3.000 y 5.000 habitantes y soliciten participar en el bloque II del plan ([base 6.1.B](#)), Nueva construcción de Pabellón).

La no concurrencia de los requisitos exigidos en los puntos a) o b) serán causa de inadmisión de las solicitudes presentadas.

3. No podrán ser beneficiarios de este plan los municipios que no estén al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial. Se entiende que un Ayuntamiento no está al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial cuando teniendo deuda vencida con ésta no haya formalizado un plan de pagos con esta Administración.

No obstante, las solicitudes de adhesión al plan de aquéllos municipios que tengan deuda con la Diputación Provincial podrán ser admitidas si tienen cedidos a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM.

A tales efectos la Intervención Provincial, antes de la aprobación por el Pleno de la Corporación la inclusión de la actuación como obra a ejecutar de cada Ayuntamiento, emitirá informe al respecto. Si del informe se concluye que no se está al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, ni tiene cedida a esta Diputación la recaudación del IBI, IAE e IVTM, se le comunicará al Ayuntamiento para que resuelva esta situación. En cualquier caso, si a 30 de junio de 2025 no se ha enervado esta causa de exclusión del plan se acordará la inadmisión de la solicitud del Ayuntamiento.

Por lo tanto, incurrirán en causa de inadmisión la solicitud de los Ayuntamientos cuando concurren ambas circunstancias (tener deuda y no tener cedida la recaudación).

BASE 5. TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES

Este plan se ordena en función de tres tipos de inversiones financiables por la Diputación Provincial para cada actuación, siendo:

- **Instalación Deportiva Cubierta-Pabellón Tipo I. PAB-2.**

Dimensiones: 23x44 (1.012 m2). Altura libre = 7m.

Modalidades deportivas: Baloncesto, baloncesto reducido y minibasket, bádminton, voleibol, balonmano, fútbol-sala, hockey-sala y tenis.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Instalación Deportiva Cubierta-Pabellón Tipo II. PAB-3.**

Dimensiones: 27x45 (1.215 m2). Altura libre = 7,5m.

Modalidades deportivas: Baloncesto, baloncesto reducido y minibasket, bádminton, voleibol, balonmano, fútbol-sala, hockey-sala y tenis.

- **Instalación Deportiva Cubierta-Pabellón Tipo III. PAB-4.**

Dimensiones 32x48 (1.536 m2). Altura = 7,5/9m.

Modalidades deportivas: Baloncesto, baloncesto y minibasket, bádminton, voleibol, balonmano, fútbol-sala, hockey-sala y tenis.

BASE 6. NATURALEZA Y REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones que puedan ser incluidas en este plan, se integrarán en alguno de los siguientes bloques de inversión y deberán reunir los siguientes requisitos:

A) BLOQUE I- TERMINACIÓN Y/O MEJORA DE PABELLONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS:

- Para municipios con población comprendida entre 1.500 y 3.000 habitantes y se trate de obras ya iniciadas que estén pendientes de finalización y que queden operativas y en funcionamiento después de su terminación. Así como de la mejora de las instalaciones existentes.
- El importe máximo por actuación será de 1.500.000 €.

B) BLOQUE II- NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN:

- Para municipios con población comprendida entre 3.001 y 5.000 habitantes y se trate de obras completas que queden operativas y en funcionamiento después de su finalización, quedando, por tanto, excluidas aquellas inversiones que se programen en varias fases de ejecución o cualquier tipo de aportación parcial a obras municipales.
- El importe máximo por actuación será de 2.500.000 €, sin perjuicio de lo dispuesto en la [base 7.4](#) (aportación municipal).

Para ambos bloques, las actuaciones solicitadas deberán contar con la documentación (anexos) exigida en la [base 10.3](#), preceptiva para la supervisión del proyecto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

2. Sólo se incluirán como actuaciones a ejecutar en el plan, y por lo tanto dotadas presupuestariamente, aquéllas que cuenten con la documentación a que se refiere la [base 10.3](#), el correspondiente informe de supervisión de proyecto y la documentación prevista en la [base 10.4](#) de las reguladoras del plan.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 7. FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. El importe previsto para financiar las obras a ejecutar en el plan asciende a diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €), para las anualidades 2024-2027. Así mismo, para la correcta ejecución del plan, se incluye una partida económica de seiscientos treinta mil euros (625.000 €) en concepto de honorarios, por lo que el importe total para su financiación asciende a once millones ciento treinta mil euros (11.125.000 €).

2. Las actuaciones que se incluyan en este plan, en función del bloque de inversión en el que se integren, de acuerdo con la [base 6.1](#), serán financiadas de la siguiente manera:

A) BLOQUE I- TERMINACIÓN Y/O MEJORA DE PABELLONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS:

1º) El bloque I (terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas cubiertas) estará dotado con un total de tres millones de euros (3.000.000 €).

2º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la actuación, asumiendo tanto la redacción de proyecto como la ejecución, dirección y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución, sin coste alguno para los Ayuntamientos participantes y hasta agotar los recursos con que se dota este bloque en el plan.

3º) No generará derecho alguno en favor del municipio las bajas o economías que pudieran producirse en las contrataciones, así como los recursos liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra, incorporándose nuevamente al plan.

B) Bloque II - NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN:

1º) El bloque II (nueva construcción de pabellón) estará dotado con un total de siete millones quinientos mil euros (7.500.000 €).

2º) La Diputación Provincial financiará el 85% de la inversión en obra, y el 100% de los honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y asistencia técnica a la dirección de obra y a la coordinación de seguridad y salud de la misma en fase de ejecución), y hasta agotar los recursos con que se dota este bloque en el plan.

3º) El Ayuntamiento solicitante financiará el 15% de la inversión en obra restante.

4º) Los recursos excedentarios que pudieran producirse para las actuaciones incluidas en el bloque II, no generarán derecho alguno en favor del municipio, excepto las eventuales bajas o economías que pudieran producirse en la contratación de la obra, que revertirá al Ayuntamiento hasta el límite de su aportación (15%).

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. La Diputación Provincial de Almería, para cada actuación solicitada por los Ayuntamientos en concepto de obra, y de acuerdo con lo dispuesto en la [base 6.1](#), aportará una asistencia económica máxima de 1.500.000 € para actuaciones del bloque I y de un 85% del coste de la actuación (con un máximo de 2.125.000 €) para las actuaciones del bloque II.

4. El importe máximo fijado para las actuaciones incluidas en el bloque II (2.500.000 €) podrá incrementarse cuando el Ayuntamiento pretenda ejecutar una obra cuyo presupuesto de licitación exceda del importe máximo referido, mediante la correspondiente aportación municipal, que deberá formalizarse mediante la presentación del [Anexo VII](#) (Compromiso de aportación municipal) de esta convocatoria.

En este supuesto, las eventuales bajas o economías que pudieran producirse en las contrataciones que fueran necesarias para realizar las actuaciones de este bloque II revertirán a los Ayuntamientos hasta el límite de su aportación.

5. Si en la ejecución de la obra se precisaran incrementos de gastos no previstos, imputables al Ayuntamiento, se le pondrá de manifiesto, pudiendo desistir de la actuación o asumir el exceso del coste generado. En el supuesto de que el Ayuntamiento desistiera de la actuación deberá previamente asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

6. Sólo se podrán realizar modificaciones técnicas que no supongan incremento del presupuesto de la obra. Las liquidaciones también tendrán esta limitación.

Excepcionalmente, si la obra no fuera susceptible de uso o servicio público con meras modificaciones técnicas, y requirieran una modificación contractual con incremento de gasto para que la infraestructura cumpla su fin público, ésta podrá financiarse con los recursos del plan mencionados en el punto siguiente.

7. Los recursos excedentarios no generarán derecho alguno en favor de ningún municipio, quedando como saldo económico de este plan y disponible, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2027. Como es el caso de los liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra.

8. No se admitirán cambios de obra una vez que el municipio ha quedado adherido el plan, de modo que, si la misma no pudiese llevarse a efecto por cualquier impedimento, conllevaría la baja de la obra del PID 2024, previo expediente tramitado al efecto.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las entidades locales beneficiarias de esta asistencia económica tendrán las siguientes obligaciones:

a) Responsabilizarse del correcto mantenimiento de la infraestructura.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúen los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

c) Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento que deberá permanecer activo, al menos durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten se utilizará el modelo de anuncio que se adjunta como [Anexo VI](#).

d) Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice el Ayuntamiento en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial de Almería en la realización de la obra.

e) El Ayuntamiento deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial de Almería a cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.

2. La Diputación Provincial podrá exigir del Ayuntamiento que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando el mismo obligado a aportar constancia documental al respecto.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a un acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial por el que inhabilitará al Ayuntamiento para ser incluido en planes de asistencia económica posteriores por plazo de dos (2) años.

BASE 9. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

1. De conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación de este procedimiento será obligatoriamente electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la OFICINA VIRTUAL (trámites online) ubicada en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org).

2. Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

Así mismo, todas las resoluciones, acuerdos, requerimientos y cualquier otro trámite que concurra en el procedimiento, así como el resultado de las distintas fases del proceso de concesión se publicarán, igualmente, en el citado tablón de anuncios electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la LPAC.

3. El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento y su presentación deberá ajustarse a lo dispuesto en la [base 11](#) de las reguladoras del plan.

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, y que se ajustará al modelo que se incorpora como [Anexo I](#) de las presentes bases, debiendo contener en todo caso los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la LPAC.

La presentación de la solicitud, que implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, junto con la documentación preceptiva prevista en esta base, se realizará conforme a lo establecido en la [base 11](#).

3. A la solicitud de adhesión al plan se le deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión al plan ([Anexo I](#)), indicando si se solicita para el Bloque I (Terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas cubiertas, [base 6.1.A](#)) o al Bloque II (Nueva construcción de pabellón, [base 6.1.B](#)).
- Memoria descriptiva lo más detallada posible de la actuación que se pretende realizar, firmada electrónicamente por técnico competente. Esta memoria descriptiva deberá reunir los requisitos fijados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a “*Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración*”, grafiando con exactitud la ubicación exacta de la obra e indicando el emplazamiento catastral. Este documento técnico no podrá tener una antigüedad superior a los 6 meses a la fecha de su presentación con la solicitud ([Anexo II](#)).
- Certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de la disponibilidad de terrenos, bienes y derechos y carácter público de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra ([Anexo III](#)).
- Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable (ICU).
- Compromiso (o no) de aportación municipal ([Anexo VII](#)).

No obstante, la documentación prevista en los apartados c) (certificado de disponibilidad de terreno) y d) (informe de compatibilidad urbanística) podrán ser aportados por los Ayuntamientos en la fase final del procedimiento, junto con la documentación requerida en el punto siguiente de esta base. Debiendo aportar el [Anexo VIII](#), en esta primera fase del procedimiento, en sustitución del certificado de disponibilidad de terrenos y/o informe de compatibilidad urbanística.

En caso de no poder aportar certificado favorable de compatibilidad urbanística y el certificado de disponibilidad de terrenos, el Ayuntamiento asumirá el importe de la redacción del proyecto de la obra solicitada. En este caso, el coste de la redacción del proyecto será exigido al

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento, generándose una deuda a favor de la Diputación Provincial que podrá ser compensada de oficio como deuda de derecho público, conforme a lo previsto en la Base 50ª de ejecución del presupuesto.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases o no acompañen la documentación preceptiva indicada en este punto serán objeto de subsanación en los términos previstos en la [base 11.B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#).

4. Para las solicitudes de los Ayuntamientos cuyas actuaciones cumplan con los requisitos previstos en estas bases y sean incluidas en el plan como obras a ejecutar, y tras la supervisión de los proyectos por los servicios técnicos, la Diputación Provincial requerirá a aquéllos para que, en el plazo concedido al efecto que, en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2027, aporten (conforme dispone la [base 11.A\) 'PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN'](#)) la siguiente documentación:

- Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra. De no proceder, se adjuntará certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento haciendo constar la innecesariedad de autorizaciones y permisos para la actuación solicitada mediante el [Anexo IV](#).
- Acuerdo del órgano municipal competente aprobando el proyecto de la/s actuación/es solicitada/s ([Anexo V](#)).
- Certificado favorable de disponibilidad de terrenos ([Anexo III](#)) e informe de compatibilidad urbanística, en caso de no haberlo presentado en la fase inicial del procedimiento ([base 10.3](#)).

Si la documentación presentada a que se refiere este punto no reúne los requisitos establecidos, se requerirá nuevamente al Ayuntamiento interesado para la subsanación de la misma, en los términos previstos en la [base 11.B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#).

Así mismo, los Ayuntamientos que no atiendan al requerimiento en el plazo concedido al efecto se declararán desistidos de su solicitud, con los efectos previstos en la [base 11.D\) 'INADMISIÓN DE SOLICITUDES'](#).

BASE 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, REQUERIMIENTOS E INADMISIÓN

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dipalme.org) y terminará transcurridos 2 meses a contar desde dicha publicación.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Conforme al art. 14.2 de la LPAC la tramitación de este plan se realizará por medios electrónicos, realizándose mediante el procedimiento específico 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN', donde cada Ayuntamiento solicitará su adhesión al "Plan de asistencia económica de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones (PID) 2024" a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, en la pestaña 'Trámites online' - 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente al trámite en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=acesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

Al ser un procedimiento tramitado obligatoriamente por medios electrónicos, se ha de indicar expresamente en el [Anexo I "Solicitud de adhesión"](#), en el apartado 'CORREO PARA NOTIFICACIONES', el correo electrónico para avisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la LPAC.

3. La presentación de solicitudes a través de la oficina virtual exigirá como trámite inicial el alta o actualización de datos del Ayuntamiento interesado en el registro de terceros de la Diputación Provincial de Almería.

4. La documentación que se presente deberá estar debidamente firmada electrónicamente, en formato PDF, y donde el conjunto de la documentación presentada no podrá exceder de 15 MB. En caso de exceder los 15 MB, se deberá bajar la calidad del documento pdf (siempre que sea legible).

La firma de documentos se realizará obligatoriamente de forma electrónica, mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas a que se refiere el art. 10 de la LPAC, debiendo permitir, conforme al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, la verificación por parte de la Diputación Provincial de los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

5. Las instancias que se presenten en este tipo de procedimiento con posterioridad a la solicitud inicial tendrán la condición de mejora de la solicitud si se presentan dentro del plazo de admisión de solicitudes, debiendo comunicar previamente al Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, responsable de la tramitación del plan, los documentos que se pretenden mejorar.

Por su parte, tendrán la consideración de subsanación de oficio si se presentan con posterioridad una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes y siempre que tales documentos puedan ser objeto de subsanación.

Las solicitudes a presentar se realizarán por medios electrónicos, por el procedimiento indicado en el [punto 2 de este apartado](#) y con sujeción a lo previsto en el [apartado B\).2](#) de esta base.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B) SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Conforme al art. 68 de la LPAC, si las solicitudes de adhesión al plan no reúnen los requisitos previstos en estas bases, en el artículo 66 de la LPAC u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La subsanación de los documentos que procedan ha de realizarse, igualmente, mediante el procedimiento específico 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN' a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), en la pestaña 'Trámites online' - 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SubanaPlanesObras&idEntidad=400000

2. Los Ayuntamientos solicitantes que no realicen los trámites preceptivos mediante el procedimiento específico establecido en estas bases 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN', serán requeridos para que subsanen por los medios electrónicos establecidos, considerándose como fecha de presentación de la solicitud o subsanación aquélla en la que haya sido realizada la presentación de éstas, conforme al art. 68.4 de la LPAC.

C) REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN

1. Los requerimientos que se lleven a cabo por esta Diputación Provincial durante la tramitación del plan, cuando procedan, deberán atenderse en el plazo concedido al efecto, ajustándose a lo siguiente:

- a) Los requerimientos de subsanación de documentación ya presentada deberán realizarse en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la práctica de dicho requerimiento, y se ajustará a lo previsto en el [apartado B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base.
- b) Los requerimientos de nueva documentación, que constituyen una nueva fase del procedimiento, deberán atenderse en el plazo indicado en el mismo, a contar desde el día siguiente a la práctica de dicho requerimiento, y su presentación se ajustará a lo dispuesto en el [apartado A\) 'PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base. Así mismo, la subsanación, en su caso, de la nueva documentación requerida se realizará conforme a lo establecido en el [apartado B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base.

2. De igual forma, la documentación requerida deberá ser presentada en los términos previsto en el [apartado A\).2](#), y en su caso en el [apartado B\).1](#), y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el [apartado B\).2](#), todos, de esta base.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D) INADMISIÓN DE SOLICITUDES

El incumplimiento de estos requisitos en los trámites de presentación de la solicitudes, subsanación y cumplimiento de los requerimientos será causa de inadmisión, conforme a lo previsto en los artículos 66.6 y 68 de la LPAC.

BASE 12. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Presentadas las instancias de adhesión al plan por los Ayuntamientos interesados se comprobará, por los servicios jurídico y técnico de esta Diputación Provincial, que cumplen con los requisitos para ser admitidas, así como la viabilidad técnica de la actuación solicitada, conforme a las condiciones establecidas en estas bases. Las actuaciones solicitadas que no fuesen viables técnicamente, en plazo y/o condiciones serán objeto de inadmisión.

Los Ayuntamientos cuya solicitud de adhesión no reúna los requisitos previstos en estas bases o no acompañen los documentos preceptivo previstos en la [base 10.3](#), serán requeridos para subsanar en los términos previstos en la [base 11.B](#)).

2. A la vista de los correspondientes informes, técnico y jurídico, el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua elevará al Pleno propuesta de las solicitudes objeto de ser admitidas, así como la inadmisión de aquéllas que no puedan ser incluidas en el plan por no ajustarse a las bases reguladoras del mismo, y en concreto, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por la naturaleza de la actuación propuesta al objeto del plan.
- Por incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de los requisitos previstos en la [base 4](#) para ser beneficiario.
- Por inviabilidad técnica, de plazos y condiciones de la obra.
- Por no aportar el Ayuntamiento, en el plazo concedido al efecto, la documentación preceptiva indicada en la [base 10.3](#).

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial conforme a lo dispuesto en la [base 9.2](#).

3. Elaborados y supervisados los proyectos por los servicios técnicos de esta Diputación para las actuaciones solicitadas admitidas como obras a ejecutar, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo concedido al efecto, a contar desde el día siguiente a la comunicación de dicho requerimiento, aporten los documentos exigidos en la [base 10.4](#).

De no atender este requerimiento en el plazo concedido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en la [base 11.D](#)) 'INADMISIÓN DE SOLICITUDES'.

4. Mediante acuerdo del Pleno se aprobarán las actuaciones de proyectos de obras que

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplan los requisitos de la [base 10.3](#), hayan sido supervisados favorablemente y cuenten con la documentación preceptiva de la [base 10.4](#), conformando éstas el Plan de asistencia económica de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones (PID) 2024. El plazo para la aprobación de las actuaciones solicitadas como obras a ejecutar en este plan finalizará el 31 de diciembre de 2027.

Con dicho acuerdo se entiende incluida cada actuación en el plan como obra a ejecutar y, por lo tanto, dotada presupuestariamente. De esta forma, el municipio cuya actuación se integren en el plan se considerará definitivamente adherido al mismo con la actuación en cuestión y no admitiéndose cambios en el proyecto. Pudiendo pasar dichas obras a ser licitadas y adjudicadas.

Así mismo, en este acuerdo se declarará la inadmisión de las solicitudes que no hayan cumplido los términos y plazos previstos en estas bases.

Dicho acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial conforme a lo dispuesto en la [base 9.2](#).

5. Los fondos liberados por las solicitudes inadmitidas, se destinarán a atender las actuaciones en reserva, conforme a la [base 12](#), y hasta agotar los recursos disponibles del plan.

6. No podrán ser beneficiarios de este plan los municipios que, a la fecha de aprobación e inclusión, mediante acuerdo del Pleno, de las actuaciones como obra a ejecutar, no estén al corriente en sus obligaciones económicas con esta Diputación, conforme a lo previsto en la [base 4.3](#).

BASE 13. SELECCIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR Y ACTUACIONES EN RESERVA

1. Si las solicitudes de los Ayuntamientos admitidas en el plan, conforme al acuerdo del Pleno a que se refiere la [base 12.2](#), superasen la dotación presupuestaria prevista para el mismo, se procederá a la valoración de las mismas, conforme a lo previsto en la [base 14 'CRITERIOS DE SELECCIÓN'](#), al objeto de establecer el orden de prioridad de las actuaciones, ordenándose de mayor a menor, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios fijados en dicha base de las reguladoras del plan.

Por tanto, las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos que, cumpliendo los requisitos exigidos en esta convocatoria, no puedan ser atendidas por haberse agotado el presupuesto con el que se dota el plan, serán ordenadas en el correspondiente acuerdo, quedando en [reserva](#).

2. Los fondos liberados por las solicitudes inadmitidas, durante la tramitación del plan, se destinarán a atender las actuaciones en reserva, por orden de prioridad, y hasta agotar los recursos disponibles del plan.

Para ello, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la [base 12](#), puntos 3 al 6.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BASE 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para la selección y priorización de los municipios que pudieran resultar beneficiarios del plan, cuando concurra las circunstancias previstas en la [base 13](#) de las reguladoras del plan, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación, hasta un **máximo de 100 puntos**:

1. PARA LAS ACTUACIONES QUE PARTICIPEN EN EL BLOQUE I:

1º) En función de la población del municipio, conforme a las cifras de población del INE (de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas a 1 de enero de 2023): Los municipios serán agrupados según los siguientes tramos de población y posteriormente valorados con relación a los municipios de su grupo:

- ✓ Entre 1.500 y 2.000 habitantes 25puntos.
- ✓ Entre 2.001 y 3.000 habitantes 15 puntos.

2º) Que dispongan o no, en su término municipal, de instalaciones deportivas de las tipologías indicadas en la base 5: Hasta un máximo de 20 puntos.

- ✓ No dispone ----- 20 puntos.
- ✓ Sí dispone ----- 0 puntos.

3º) Participación municipal en los programas deportivos de la Diputación de Almería: Hasta un máximo de 10 puntos, contabilizando las diferentes participaciones en el año 2023, a razón de 2 puntos por cada programa en el que haya participado.

A estos efectos, se atenderá al informe emitido por el servicio técnico correspondiente del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

4º) Planificación de instalaciones deportivas: Hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los datos ofrecidos por la Consejería de Cultura y Deportes en su página web, y conforme a lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, valorándose:

- ✓ Por contar con un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobado de forma definitiva. 10 puntos.
- ✓ Por contar con un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobado de forma provisional. 8 puntos.
- ✓ Por contar con un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobado de forma inicial. 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A estos efectos, se atenderá al informe emitido por el servicio técnico correspondiente del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

5º) Plan de uso y gestión de instalaciones deportivas: Hasta un máximo de 10 puntos, valorándose que el municipio aporte un plan de uso, aprobado por el Ayuntamiento antes de la publicación de esta convocatoria, y donde se definan aspectos como:

- ✓ El modelo de gestión de la instalación
- ✓ Los recursos humanos que se destinan a su funcionamiento
- ✓ El plan de conservación y mantenimiento
- ✓ El programa de actividades y servicios que se ofertan.
- ✓ Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales.
- ✓ Las medidas que favorezcan la igualdad de acceso entre hombres y mujeres, permitiendo la utilización de la instalación sin sesgo de género.

6º) En razón al estado de cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial: Hasta 10 puntos.

- ✓ A los municipios que tengan delegada en los servicios provinciales la recaudación del IBI, IAE e IVTM, le corresponderán 10 puntos.

Con objeto asignar esta puntuación, la Intervención provincial emitirá un informe sobre la situación de los municipios que deban ser objeto de valoración, a la fecha finalización del plazo para la presentación de solicitudes para participar en este plan.

7º) Interés provincial de la actuación: Hasta 15 puntos.

- ✓ Se podrán asignar de 0 a 8 puntos mediante ponderación por los servicios técnicos de la necesidad, conveniencia o interés provincial de la actuación al suponer una solución técnica que pudiera ser objeto de réplica en otros municipios.
- ✓ Se pondrán asignar hasta otros 5 puntos mediante ponderación por los servicios técnicos del interés deportivo de la actuación y sus efectos correctores en la despoblación municipal.
- ✓ Finalmente, se podrán asignar hasta otros 2 puntos mediante ponderación por los servicios técnicos de la utilización en la obra de materiales manufacturados producidos en la provincia de Almería, según la memoria técnica propuesta.

2. PARA LAS ACTUACIONES QUE PARTICIPEN EN EL BLOQUE II:

1º) En función de la población del municipio, conforme a las cifras de población del INE (de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas a 1 de

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

enero de 2023): Los municipios serán agrupados según los siguientes tramos de población y posteriormente valorados con relación a los municipios de su grupo:

- ✓ Entre 1.500 y 3.000 habitantes 0 puntos.
- ✓ Entre 1.001 y 4.000 habitantes 25 puntos.
- ✓ Entre 4.000 y 5.000 habitantes 15 puntos.

2º) Que dispongan o no, en su término municipal, de instalaciones deportivas de las tipologías indicadas en la base 5: Hasta un máximo de 20 puntos.

- ✓ No dispone ----- 20 puntos.
- ✓ Sí dispone ----- 0 puntos.

3º) Participación municipal en los programas deportivos de la Diputación de Almería: Hasta un máximo de 10 puntos, contabilizando las diferentes participaciones en el año 2023, a razón de 2 puntos por cada programa en el que haya participado.

A estos efectos, se atenderá al informe emitido por el servicio técnico correspondiente del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

4º) Planificación de instalaciones deportivas: Hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los datos ofrecidos por la Consejería de Cultura y Deportes en su página web, y conforme a lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, valorándose:

- ✓ Por contar con un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobado de forma definitiva. 10 puntos.
- ✓ Por contar con un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobado de forma provisional. 8 puntos.
- ✓ Por contar con un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobado de forma inicial. 5 puntos.

A estos efectos, se atenderá al informe emitido por el servicio técnico correspondiente del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

5º) Plan de uso y gestión de instalaciones deportivas: Hasta un máximo de 10 puntos, valorándose que el municipio aporte un plan de uso, aprobado por el Ayuntamiento antes de la publicación de esta convocatoria, y donde se definan aspectos como:

- ✓ El modelo de gestión de la instalación
- ✓ Los recursos humanos que se destinan a su funcionamiento

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ✓ El plan de conservación y mantenimiento
- ✓ El programa de actividades y servicios que se ofertan.
- ✓ Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales.
- ✓ Las medidas que favorezcan la igualdad de acceso entre hombres y mujeres, permitiendo la utilización de la instalación sin sesgo de género.

6º) En razón al estado de cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial: Hasta 10 puntos.

- ✓ A los municipios que tengan delegada en los servicios provinciales la recaudación del IBI, IAE e IVTM, le corresponderán 10 puntos.

Con objeto asignar esta puntuación, la Intervención provincial emitirá un informe sobre la situación de los municipios que deban ser objeto de valoración, a la fecha finalización del plazo para la presentación de solicitudes para participar en este plan.

7º) Interés provincial de la actuación: Hasta 15 puntos.

- ✓ Se podrán asignar de 0 a 8 puntos mediante ponderación por los servicios técnicos de la necesidad, conveniencia o interés provincial de la actuación al suponer una solución técnica que pudiera ser objeto de réplica en otros municipios.
- ✓ Se pondrán asignar hasta otros 5 puntos mediante ponderación por los servicios técnicos del interés deportivo de la actuación y sus efectos correctores en la despoblación municipal.
- ✓ Finalmente, se podrán asignar hasta otros 2 puntos mediante ponderación por los servicios técnicos de la utilización en la obra de materiales manufacturados producidos en la provincia de Almería, según la memoria técnica propuesta.

BASE 15. PLAZOS

1. El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión al plan será de 2 meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial, www.dipalme.org ([base 11.A](#)).

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación preceptiva requerida para la aprobación de la actuación solicitada como obra a ejecutar finalizará el 31 de octubre de 2027 ([base 10.4](#)).

3. El plazo para la aprobación de las actuaciones solicitadas como obras a ejecutar en este plan finalizará el 31 de diciembre de 2027 ([base 12.4](#)).

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Los municipios que tengan deuda con la Diputación Provincial o no tengan cedidos a ésta la recaudación del IBI, IAE e IVTM, dispondrán de un plazo para enervar esta situación hasta el 31 de junio de 2025 ([base 4.3](#)).

5. Las medidas de difusión, por parte de cada Ayuntamiento, relativo a la participación de la Diputación Provincial en la ejecución de cada actuación, mediante anuncio en la página web del mismo, deberá permanecer activo al menos durante 1 año ([base 8.1.c](#)).

BASE 16. FINALIZACIÓN DEL PLAN

El plan se considera concluido cuando las actuaciones previstas hayan sido ejecutadas y se levante la correspondiente acta de entrega de la obra al Ayuntamiento.

Finalmente, los servicios técnicos responsables de las obras incluidas en el plan elaborarán una memoria en el que se evalúe el resultado de la ejecución de éste, en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXOS

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027.

SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			
DIRECCIÓN		C.P.	
POBLACIÓN			
TELÉFONO/S		E-MAIL	
PERSONA/S DE CONTACTO			
CORREO PARA NOTIFICACIONES			
EXPONE			
Que, esta entidad está interesada en participar en el PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027, impulsado por la Diputación Provincial de Almería desde el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.			
SOLICITA			
La adhesión a dicho plan (con aceptación de las Bases y de la/s actuación/es propuestas que se acompaña/n).			
☐ Bloque I (Terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas cubiertas).			
☐ Bloque II (Nueva construcción de pabellón).			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
(Puede adjuntar cualquier documentación que estime conveniente no exigida por la convocatoria de este plan)			
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.			
FIRMA			
EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE			

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
MEMORIA DESCRIPTIVA (TÉCNICA Y ECONÓMICA)

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS - PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027	
1. Denominación de la/s inversión/es.	
2. Descripción de la/s inversión/es y ámbito territorial de la/s actuación/es.	
<i>(Explicación breve de la actuación)</i>	
3. Emplazamiento catastral y grafiado de la ubicación de la obra con exactitud.	
<i>(Indicación del emplazamiento catastral e incorporación de documento grafiado con exactitud la ubicación de la obra)</i>	
4. Necesidad, competencia local y objetivos de la/s actuación/es.	
<i>(Determine la oportunidad de la inversión, califique la competencia local sobre la actuación, o efectos de la Ley 7/1985, cite objetivos y fines de la misma)</i>	
5. Presupuesto total de cada actuación.	
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
	
FIRMA	
EL/LA TÉCNICO-REDACTOR/A	

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y DERECHOS Y CARÁCTER PÚBLICO DE LOS TERRENOS/INSTALACIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA

SECRETARIO-A / INTERVENTOR-A			
DON/ÑA			
AYUNTAMIENTO DE			
CERTIFICO			
ALTERNATIVA 1			
Que, en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación en su rectificación correspondiente al año			
(acuerdo plenario de fecha		)	figura con el nº
			el inmueble donde se proyecta realizar la obra denominada
		como de titularidad municipal, sobre el que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.	
ALTERNATIVA 2 (En caso de no estar inscritos en inventario)			
Que el inmueble donde se proyecta realizar la obra número			denominada
			es titularidad municipal, sobre la que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.			
Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.			
FIRMA			
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del Sr/a. Alcalde/sa D/Dña.			
		de lo que Certifico, en	
VºBº DEL SR/SRA. ALCALDE/SA		EL/LA SECRETARIO/A	
FDO.		FDO.	

NOTA: La disponibilidad de los terrenos se acredita mediante el documento de titularidad del mismos con expresión de su libre disposición previo cumplimiento, respecto de las Entidades Locales, de las disposiciones establecidas al efecto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de las que cabe destacar la obligación de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y la incorporación al inventario de los bienes y derechos de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV
CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE AUTORIZACIONES

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	
DON/ÑA	
AYUNTAMIENTO DE	
CERTIFICA:	
Que, la actuación contenida en la solicitud de obras para el PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027, impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua) no precisa de autorizaciones, permisos y demás documentos, según la legislación específica, necesarios para la ejecución de la obra.	
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
FIRMA	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del/la Sr/a. Alcalde/sa D/Dña.	
	de lo que Certifico, en
VºBº DEL/LA SR/A. ALCALDE/SA	EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
FDO.	FDO.

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PROYECTO

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra número " [redacted] ", incluida en el Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones municipales (PID) 2024-2027, denominada: " [redacted] ", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el [redacted], acuerda:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada " [redacted] ", número [redacted] del PID 2024-2027.
Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

URL del acuerdo: [redacted]

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS (PID) 2024
Ref. Expte.: 2024/D31100/850-850/00016

ANEXO VI
PUBLICIDAD

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
PROYECTO			
AÑO		FINANCIADO POR	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
EMPRESA CONSTRUCTORA			
COMIENZO		TERMINACIÓN	
IMPORTE			

PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII
APORTACIÓN MUNICIPAL
(RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA)

ASUNTO:

En relación a la actuación solicitada por este Ayuntamiento y objeto de inclusión en el **Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024**, impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua).

RESUELVO (seleccionar opción):

☐ A) Este Ayuntamiento no realizará aportación municipal alguna.

☐ B) Este Ayuntamiento realizará aportación municipal a la actuación solicitada, de modo que:

1º) Pone en conocimiento de la Diputación Provincial de Almería el COMPROMISO FIRME, FORMAL Y EXPRESO de contribuir con la aportación municipal al incremento del presupuesto de licitación de la obra solicitada, así como el incremento de los servicios asociados a la misma.

2º) Compromete expresamente a este Ayuntamiento a realizar la aportación municipal para la realización de la actuación solicitada e incluida en el citado plan por importe de euros (€).

URL resolución:

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



ALCALDE/SA

DON/ÑA

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII
COMPROMISO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN FASE FINAL DEL PROCEDIMIENTO

SR/A. ALCALDE/SA	
DON/ÑA	
AYUNTAMIENTO DE	
HACE CONSTAR:	
Que, para la actuación contenida en la solicitud de adhesión al PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027 , impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua) este Ayuntamiento aportará en la fase final del procedimiento la siguiente documentación:	
☐ Certificado de disponibilidad de terrenos. ☐ Informe de compatibilidad urbanística.	
Asumiendo, en caso de no poder aportar certificado favorable de compatibilidad urbanística y el certificado de disponibilidad de terrenos, el importe de la redacción del proyecto de la obra solicitada.	
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
FIRMA	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, EL/LA SR/A. ALCALDE/SA	
FDO.	

Código Seguro De Verificación	Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	15/01/2025 12:07:20	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9NudkjULlLvltu4JQ7PCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			